



Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución SBS N° 1678-2018, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución, y se publica en el Portal institucional www.sbs.gob.pe.

Artículo Cuarto.- Vigencia

1. Los artículos Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución entran en vigencia el 01 de mayo de 2023, fecha a partir de la cual quedará sin efecto el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015 y sus modificatorias, así como los Oficios Múltiples N° 19330-2020 y N° 22226-2020.

2. El Anexo C aprobado por el artículo Primero de la presente Resolución se empieza a enviar a esta Superintendencia en el mes de enero 2024 con información a diciembre de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2155601-1

Autorizan inscripción de la empresa MK REINSURANCE CORREDORES DE REASEGUROS S.A. cuya denominación abreviada será MK RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 03828-2022

Lima, 15 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marcio Eleazar Chumacero Torrejón para que se autorice la inscripción de la empresa MK REINSURANCE CORREDORES DE REASEGUROS S.A. cuya denominación abreviada será MK RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección II: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019, establece los requisitos formales para la inscripción de las Empresas Corredoras de Reaseguros en el Registro respectivo;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, el Departamento de Registros ha considerado pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa MK REINSURANCE CORREDORES DE REASEGUROS S.A., en el Registro; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018 de fecha 27 de abril de 2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro, Sección II: De los Corredores de Reaseguros A: Nacionales, a la empresa MK REINSURANCE CORREDORES DE REASEGUROS S.A. cuya denominación abreviada será MK RE CORREDORES DE REASEGUROS S.A., con matrícula N° CR-087.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
Secretario General

2149200-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan el plazo de pago al contado del impuesto predial del año 2023 y de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023 a favor de los Grandes y Medianos Contribuyentes en el distrito de Ate

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001

Ate, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: La Ordenanza N° 593-MDA que establece las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ate; el Informe N° 014-2023-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 065-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 064-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 593-MDA, de fecha 19 de diciembre del 2022, publicada en el diario oficial "El

Peruano" el 31 de diciembre de 2022, se establece las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias para el ejercicio 2023;

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la ordenanza señalada, establece que el pago al contado del impuesto predial del año 2023, así como la fecha de pago de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para Grandes (GRACOS), y Medianos (MECOS) Contribuyentes del distrito de Ate, vence el 28 de febrero de 2023;

Que, en la segunda disposición final de la Ordenanza N° 593-MDA, se faculta al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias si fuera necesario, así como para establecer la prórroga de la vigencia por medio de Decreto de Alcaldía, de los vencimientos establecidos en la referida ordenanza, para lo cual debe contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, con la finalidad de dar continuidad a la política de promoción e incentivo del cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias municipales en distrito de Ate, y en atención a la situación económica y social por la que atraviesa nuestro país debido al Estado de Emergencia Nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 022-2023-PCM; entre otras razones, por los diversos conflictos sociales en las zonas señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país, se propone la aprobación del decreto de alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial del año 2023, así como de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para Grandes y Medianos Contribuyentes en el distrito de Ate, hasta el 31 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 065-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la fecha de pago al contado del impuesto predial del año 2023 y de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para Grandes y Medianos Contribuyentes en el distrito de Ate, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído N° 064-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2023, el plazo de pago al contado del impuesto predial del año 2023 y de la primera cuota del impuesto predial y los arbitrios municipales de 2023, para Grandes y Medianos Contribuyentes en el distrito de Ate, regulado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 593-MDA; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2155580-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-2023-MDCH, que establece beneficios e incentivos tributarios y no tributarios en vía ordinaria y coactiva

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2023-ALC/MDCH

24 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe Conjunto N° 004-2023-SGREC-SGFT-GAT-MDCH de fecha 23 de febrero de 2023; el Informe N° 009-2023-GAT-MDCH, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 32-2023-GAJ-MDCH de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2023-GM/MDCH, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobierno Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 482-2023-MDCH publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 03 de febrero de 2023, se establece "Beneficios e incentivos tributarios y no tributarios en vía ordinaria y coactiva en el distrito de Chaclacayo";

Que, el Artículo Tercero de la norma acotada en el párrafo precedente, establece como "Beneficios e Incentivos de Pago", descuentos en las deudas tributarias, no tributarias y costas y gastos procesales;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-2023-MDCH faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia de Administración Tributaria solicita se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 482-2023-MDCH teniendo en cuenta que se vienen atravesando crisis económicas y laborales, y otros factores externos y coyunturales que hacen dificultoso el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 482-2023-MDCH hasta el 31 de marzo de 2023;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-2023-MDCH, que establece beneficios e incentivos tributarios y no tributarios en vía ordinaria y coactiva, hasta el 31 de marzo de 2023.